

BOLETIN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N° 63 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, JUEVES 07 DE MARZO DE 2.016, EDICION DE 5 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL

N° 63

Sección Asesoría Legal:

Resolución N° 135/2.016... Pág. 2 y 3

Resolución N° 136/2.016... Pág. 4 y 5

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 135/2.016

VISTO:

a) Que a fs. 2 comparece por escrito ante esta Administración la Señora lía Reina Choque a los efectos de solicitar la exención en el pago del impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos sobre el catastro N° 6.830, propiedad del Sr. Víctor Choque, dicho escrito ha sido registrado bajo expediente municipal N° 16.377/16.

b) El preceptivo informe emitido por la Asesoría Legal de esta Municipalidad, y.-

CONSIDERANDO:

I. Que en tal sentido, la Carta Orgánica Municipal- Ley 7.534- en su Art. 90 establece que: *“las exenciones solo podrán realizarse por ordenanza, inspiradas en principios de justicia social y fundadas en la protección del individuo, de la familia y/o promoción de alguna actividad previamente declarada de interés comunal;”*

II. Que si bien Código tributario Municipal –Ordenanza 64/2004- no establece casos de exenciones impositivas a favor de las personas con discapacidad; es la Ordenanza N° 250/2011, que en su artículo N° 4 regula la cuestión respecto de la **Tasa General de Servicios Públicos**: *“REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A.- DISCAPACITADOS: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: a) presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. b) que la unidad habitacional: 1. Sea única propiedad de una persona con discapacidad...”;*

III. En relación al **Impuesto Inmobiliario**, el art. 8 de dicha Ordenanza reza: *“REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el Artículo 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”;*

IV. Que la normativa aludida debe entenderse como complementaria del Código Tributario Municipal;

V. Que, del informe requerido por Aseria Legal surge que en este caso en concreto, el Sr. Víctor Choque reúne todas las condiciones requeridas por Ordenanza para que se le haga lugar a la solicitud de exención impositiva.

Que en virtud de los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y demás normas de general y pertinente aplicación, es necesario dictar el presente Instrumento

Legal.;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR al inmueble propiedad del Sr. Víctor Choque, DNI N°: 25.074.924 e identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento 08, Sección J, Manzana 17, Parcela 1ª, matrícula 6.830, exento del pago del impuesto Inmobiliario y Tasa general de Servicios Públicos, el domicilio del titular y de la referida propiedad es en calle Los Guaipos, Manzana 17, Lote 1, Villa Los Álamos, Cerrillos.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de Marzo del año 2016.-----

Carlos Fernando Sanz - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N° : 136/2.016

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 16161/16, tramitado por la Sra. María Elena García; DNI N°: 11.283.066 – en su carácter de Presidente de la Fundación Lineamiento y Enfoque vinculado a la Estimulación Neurológica (LEVEN) de esta localidad, quien solicita se la renovación de habilitación municipal correspondiente al año 2.016; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Fundación LEVEN, posee Personería Jurídica N°: 332, con domicilio en Sarmiento N°: 344, y acredita su calidad de tal con copias de instrumentos que avalan su condición de Fundación, destinada a la rehabilitación de niños discapacitados y otros fines sociales;

Que, atento al requerimiento efectuado se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal para que emita opinión al respecto;

Que, el Dr. Carlos Lezcano, en su carácter de Asesor Técnico Legal de la Municipalidad, en fecha 01 de Marzo de 2.016, procedió a emitir dictamen al respecto, el cual a continuación en parte se transcribe: “..... *Debe tenerse presente que visto el Código Tributario Municipal en su Capítulo VI – Exenciones – Art. 166 en su primer párrafo el cual dice textualmente, “Sin perjuicio de la obligación de inscribirse en el registro pertinente y siempre que estén legalmente reconocidos y gocen de personería jurídica o gremial, estarán exentos del tributo de este título, las asociaciones obreras, sociedades de fomento, centros vecinales, avocaciones de beneficencia, asistencia social, instituciones sociales, deportivas, cooperadoras escolares, asistenciales, estudiantes, entidades religiosas, siempre que los fondos provenientes de la actividad sean afectados totalmente a los fines específicos de tales instituciones y de ningún modo se distribuyan directa o indirectamente entre sus miembros”;*

Visto y analizado los presupuestos legales requeridos por la normativa legal vigente y el ordenamiento jurídico positivo, esta Asesora legal, aconseja y sugiere, salvo mayor y elevado criterio en primer término, conceder la Renovación de la Habilidad Municipal a la Fundación L.E.V.E.N. en la persona de su presidencia la Sra. María Elena García, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta de mi parte, segundo con el dictado del respectivo instrumento legal que así lo refrenda.....”;

Que, por lo expuesto el Ejecutivo Municipal, en coincidencia con el dictamen legal emitido considera acertado dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: CONCEDER, la renovación de la Habilidad Municipal a la Fundación Lineamiento y Enfoque vinculado a la Estimulación Neurológica (LEVEN), conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2º: La renovación de la habilitación municipal de la Fundación LEVEN, es hasta el día 31 de Diciembre de 2.018, coincidiendo con la renovación del beneficio de la exención al pago del Impuesto a las Actividades Económicas, otorgada mediante

Resolución N°: 502/2014 de la Dirección de Rentas de la Provincia de Salta.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (07) días del mes de Marzo del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz - Yolanda Graciela Vega